DENUNCIA: DIO/0011/2021 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS

Victoria, Tamaulipas, a veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de González, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Articulo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estados de Tratillados del Estados del Tratillados del Estados de Tratillados del Estados del Estados de Tratillados del Estados del Estados

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, a las veintitrés horas con treinta y dos minutos, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico mensaje de datos procedente del correo electrónico (INSTITUTO DE TRANSPARENCIA EL ACCESO A LA LINFORMACIONA DE PROJECTO A LA LINFORMACIONA DE PROJECTO A LA LINFORMACIONA DE PROJECTO DE Probable incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia,

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"Descripción de la denuncia:

RÍA EJECUT manifestando lo siguiente:

Eiercicio Periodo Titulo ✓ Nombre corto del formato 67_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos LTAIPET-A67FXXXVB 1er trimestre 2020 garantes de derechos humanos 67 XXXV Recomendaciones derechos humános Casos especiales de organismos LTAIPET-A67FXXXVB 2020 2do trimestre garantes de derechos humanos 67_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos 3er trimestre LTAIPET-A67FXXXVB 2020 garantes de derechos humanos 67_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos LTAIPET-A67FXXXVC 2020 1er trimestre internacionales de derechos humanos 67 XXXV Recomendaciones derechos 2do trimestre humanos_Recomendaciones de organismos LTAIPET-A67FXXXVC 2020 internacionales de derechos humanos 67_XXXV_Recomendaciones derechos LTAIPET-A67FXXXVC 2020 3er trimestre humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos

."(Sic)



DENUNCIA: DIO/0011/2021 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS

SEGUNDO. Admisión. En fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente DIO/0011/2021 y se admitió a trámite la denuncia por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a la fracción y periodo siguiente:

Fracción XXXV, formatos "B y C" del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, relativo a las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. El día veinticinco de mayo de la SECRETA misma anualidad, la autoridad aludida fue notificado de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; en atención a lo anterior, en fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad de Transparencia allego un mensaje de datos a través del correo electrónico oficial de este órgano garante, al que adjuntó los archivos denominados "UT-133-2021.pdf" en los que a su consulta se observa el oficio de número UT-133-2021, en el que informa que la información relativa a esta y otras fracciones que tiene a bien enlisar, ya han sido cargadas en sus formatos correspondientes.

CUARTO. Verificación Virtual. En fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número RP/1598/2021, por medio del que informó respecto de la fracción XXXV, lo siguiente:



DENUNCIA: DIO/0011/2021 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS

"DIO/011/2020

INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DENUNCIADAS DEL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN XXXV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AYUNTAMIENTO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS.

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70, Fracción XXXV, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Titulo Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

1. Fracción XXXV, Formato (B y C) que hace alusión a: Recomendaciones de derechos humanos.

Recomendaciones de derechos humanos Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos, Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, "primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020".

Se observa lo siguiente:

• Al momento de realizar la revisión, se observó que SI publica información del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020 de los formatos B y C de manera justificada. (Sic y firma legible)

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6°, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y

E TRANSPARENCIA, DE ACCESO A JOHN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS ES DEL ESTADO DE TAMABUIPAS

JECUTIVA



DENUNCIA: DIO/0011/2021 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS

Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro del siguiente periodo y ejercicios:

Fracción XXXV, formatos "B y C" del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, relativo a las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



Dicho lo anterior y para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrà adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados fisicos del Organismo garante; y

V.-El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- El nombre del sujeto obligado incumplido;
- La precisión del incumplimiento;

ITAIT

Sic

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

00004-7

DENUNCIA: DIO/0011/2021 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS

- Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

En el caso que se ocupa y en virtud de lo anterior, se examinó que la presente denuncia cumple con los requisitos necesarios para su trámite, toda vez que cumple con lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo cual se determina procedente.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este organo garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o

ENTUTO DE TRAKSPARENCIA. DE A'T**iffûndada.** Información y de protección de datos i Rsonales se: estado de tamaulipas

A EJECUTIVA

CUARTO. Estudio. En la denuncia formulada à través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento de González, Tamaulipas, respecto a la fracción XXXV, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información,

por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXXV:- Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos intérnacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

En ese sentido, la información contenida en el artículo 67, fracción XXXV, constituye un deber por parte de los sujetos obligados, de subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo correspondiente a las recomendaciones de derechos humanos.

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:



DENUNCIA: DIO/0011/2021 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS

"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Titulo, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;
- II.- Indicar la fecha de su última actualización;
- III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando asi corresponda; y
- IV. Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

- 1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.
- 2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley." (Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Titulo Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

Asimismo, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte. Las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Trasparencia, como

SECRETAR



000018 100018

DENUNCIA: DIO/0011/2021 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS

en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden, el Encargado de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **RP/1598/2021**, lo siguiente:

"DIO/011/2020

INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DENUNCIADAS DEL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN XXXV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AYUNTAMIENTO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS.

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70, Fracción XXXV, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Titulo Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Rública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

 Fracción XXXV, Formato (B y C) que hace alusión a: Recomendaciones de derechos humanos.

Recomendaciones de derechos humanos Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos, Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, "primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020".

Se observa lo siguienté:

Al momento de realizar la revisión, se observó que SI publica información del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020 de los formatos B y C de manera justificada. (Sic y firma legible)

Añora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXV, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y Estandarización de la Información, de las obligaciones establecidas en el título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la

DEE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A D.J.B.Y DE PROTECCIÓN DE DATOS NA SOCIL ESTADO DE TAMAULIPAS

CECUTIVA



DENUNCIA: DIO/0011/2021 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS

Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), y que establecen lo siguiente:

Criterios para las obligaciones de transparencia comunes

El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en el artículo 70, fracciones I a la XLVIII. En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley General. El artículo 70 dice a la letra:

Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

XXXV.- Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.

En cumplimiento de la presente fracción todos los sujetos obligados publicarán un listado con información relativa a las recomendaciones que le han sido emitidas por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los organismos estatales de protección de los derechos humanos y los internacionales en la materia, independientemente de que se hayan aceptado o rechazado, así como la información relativa al sequimiento de las mismas.

Se incluirán los datos relacionados con el documento oficial por medio del cual se notifica al organismo estatal de derechos humanos que corresponda, la aceptación o rechazo de las recomendaciones.

Respecto de los sujetos obligados que no hayan recibido recomendaciones en materia de derechos humanos de ningún tipo, realizarán la aclaración mediante una nota actualizada al periodo correspondiente.

En cuanto a las recomendaciones que no sean aceptadas y aun cuando así se haya notificado a la CNDH y/o a los organismos estatales de protección de los derechos humanos, se dará a conocer la información relativa a la comparecencia de las autoridades o servidores (as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y/o funja como responsable ante la Cámara de Senadores, en su caso la Comisión Permanente o las legislaturas de las Entidades Federativas, según corresponda, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas. Asimismo, se especificarán claramente los obstáculos previstos para su cumplimiento según lo que cada sujeto obligado haya determinado o, en su caso, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, previo a la comparecencia.

Finalmente, los sujetos obligados publicarán la determinación de la CNDH y/o del organismo estatal de protección de los derechos humanos ante la negativa de los sujetos obligados de aceptar la recomendación. Por lo que respecta a las recomendaciones aceptadas, los sujetos obligados deberán especificar de cuáles recomendaciones solicitó a la Unidad responsable su opinión en cuanto a acciones y forma de llevar a cabo la reparación del daño, registrarán en los casos que así corresponda, las dependencias y Entidades Federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a las recomendaciones recibidas, aun cuando no se trate de la autoridad responsable, así como la fecha en la que se notificó a la CNDH u órgano estatal garante de los derechos humanos el cumplimiento a cada punto recomendatono.

La información se organizará en un formato que permita identificar, por tipo, todas las recomendaciones, recibidas por parte de la CNDH o el organismo local (recomendación específica recomendación por violaciones graves, recomendaciones generales o de cualquier otra indole) y las que contemplen las leyes locales en la materia. Además, de cada recomendación que se reporte, se incluirá el estado del cumplimiento de lo ordenado por la misma, a saber: con pruebas de cumplimiento total; con pruebas de cumplimiento parcial; sin pruebas de cumplimiento; con cumplimiento insatisfactorio; en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento; en tiempo de ser contestadas; cuyo cumplimiento reviste características peculiares.

Con la finalidad de que las personas puedan corroborar la información publicada por los sujetos obligados, se agregará un hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER), administrado por la SEGOB o a los sistemas homólogos que corresponda.





000020

DENUNCIA: DIO/0011/2021 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS

Adicionalmente, los sujetos obligados involucrados en casos especiales emitidos por la CNDH o los organismos estatales facultados para ello, publicarán la información correspondiente; si no se posee información de ese tipo, incluirán una nota que especifique claramente que no se ha generado información en el periodo que corresponda.

Con el propósito de que los (las) usuarios(as) puedan cotejar la información de los sujetos obligados con la que publican la CNDH y/o los organismos estatales, se incluirá un hipervinculo al sitio de Internet de estas dependencias, al apartado en el que se publican Recomendaciones.

La información que difundan los sujetos obligados en esta fracción guardará correspondencia con lo publicado por los organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las Entidades Federativas conforme al artículo 74, fracción II, incisos a) y e) de la Ley General.

Para que las personas tengan acceso a la información relacionada con sentencias, recomendaciones, informes y/o resoluciones emitidas por organismos internacionales garantes de derechos humanos, también se incluirá un hipervínculo al Buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos resultado de la iniciativa conjunta entre la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

Por otra parte, los sujetos obligados que estén involucrados y que posean información al respecto se publicarán las sentencias, recomendaciones, comunicaciones y observaciones, emitidas por los organismos internacionales garantes de los derechos humanos. En cada caso se especificará el órgano emisor el tipo de procedimiento o mecanismo en el que se enmarca, la etapa en la cual se encuentra el procedimiento o mecanismo; por ejemplo; en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia (casos en etapa de supervisión), casos en etapa de fondo (pendientes de emitir sentencia), entre otros; asimismo, se incluirá un hipervinculo al documento de la sentencia en español, así como a la ficha técnica y/o informe completo publicado en el sitio de internet del organismo internacional garante de derechos humanos que corresponda

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA. DE ACCESO A LA INFORMACION Y CE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

IA EJECUTIVA

Periodo de actualización: trimestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.

Aplica a: todos los sujetos obligados Para el caso de la información emitida por órganos internacionales en materia de derechos humanos, aplicará a los sujetos obligados involucrados y que posean información al respecto

(sic)

En los Lineamientos Técnicos Generales, se determina que el sujeto obligado en la fracción XXXV, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, debe publicar, de forma trimestral, las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, y debe conservar publicada la información del ejercicio en curso y la información durante dos ejercicios.

En ese sentido, de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este organismo garante, se verifico que sí publica la información conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales. En ese orden de ideas, se considera que el incumplimiento denunciado resulta improcedente, toda vez que como se señaló previamente, el sujeto obligado se



DENUNCIA: DIO/0011/2021 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS

encuentra cumpliendo con su obligación de publicar, conservar y mantener activa la información.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima INFUNDADA la denuncia presentada, toda vez que, al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, ya tiene publicada la información relativa a la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, relativa a los indicadores de interés público.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra del Ayuntamiento de González, Tamaulipas, resulta infundado, según lo dispuesto en el considerando CUARTO del presente fallo.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



DENUNCIA: DIO/0011/2021

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ.

TAMAULIPAS

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno ap/30/18/10/17.

ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado Humberto Rangel Vallejo y las licenciadas Dulce Adriana Rocha Sobrevilla y Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamàulipas mediante designación de DE TRABSPARENCIA. DE ACCESO A DE PROTECCION DE DATOS Fecha veintidos de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

JECUTIVA

ES LEL EGTADO DE TAMAULIPAS

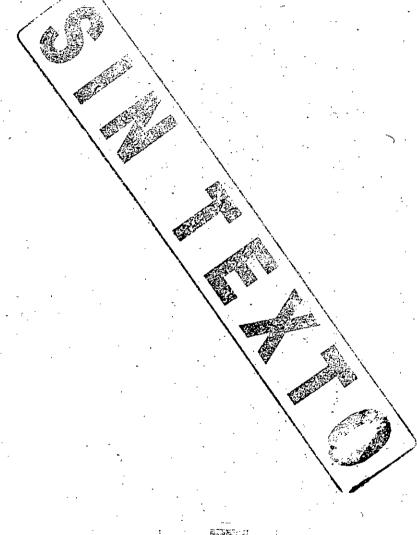
umbèrto Rangel Vallejo ómisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla Comisionada

Lic. Rosalba lvette Robinson Terán Comisionada

<u>ustituto</u> de transparencia, de acceso *a* LA LIFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS Secretario Ejecutivo.

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/0011/2021.



PERSON PE